



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INOICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1299

ARICA, 09 AGO 2012

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2298, de 29 de diciembre de 2011, que Aprueba el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Marchax Marax, para la ejecución del proyecto denominado "Reconstrucción del caso de la pastora aymara Gabriela Blas, en base a la publicación del diario "La Estrella".
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, de 07 de agosto de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Marchax Marax, para la ejecución del proyecto denominado "Reconstrucción del caso de la pastora aymara Gabriela Blas, en base a la publicación del diario "La Estrella".
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 07 de agosto de 2012, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Marchax Marax, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
MARCHAX MARAX**

En Arica, 07 de agosto de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, representado por su Intendente don **José Durana Semir**, Cédula Nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y **MARCHAX MARAX**, RÚT N° 65.227.470-6, representada por doña Lorenza Huanca, Cédula de Identidad N° 7.424.173-5, Personalidad Jurídica N° 42, de fecha 17 de Junio del 2002 de la CONADI, ambos domiciliados para estos efectos en Cobija N° 2077, Población San Jose, en la ciudad de Arica, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Las partes con fecha 29 de Diciembre de 2011, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°2298, de fecha 29/12/2011, para la ejecución del proyecto: **"Reconstrucción del caso de la pastora aymara Gabriela Blas, en base a la publicación del diario "La Estrella"**, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 554/2011, que con fecha 30/11/2011 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual señala que: *"Se deja presente que el monto asignado sobrepasa al monto asignado para el año 2011, debe ir en arrastre para el año 2012"*.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **SEXTO**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 6 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

Debe decir: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 7 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley y de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas.

En la cláusula **OCTAVA**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** a.- Se contará con un plazo máximo de 6 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo del 2% de Cultura, en el punto **5.4** y **5.5**, , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: **SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:** a.- Se contará con un plazo máximo de 7 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo del 2% de Cultura, en el punto **5.4** y **5.5**, , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-.La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

CUARTO: La personería de don José Durana Semir como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de doña Lorenza Huanca para representar y actuar a nombre de su representada, consta del Certificado N° 42 emitido por la CONADI, de fecha 17 de Junio del 2002. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Marchax Marax y cuatro en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); LORENZA HUANCA, RUT N° 7.424.173-5, MARCHAX MARAX (Posee un timbre y una firme ilegible)MPS/jmg.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**



MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DACOG
3. Interesado
4. Depto. Juridico
5. Oficina de partes